



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Desarrollo Agroforestal"

RESOLUCIÓN No. 198

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que según las disposiciones del artículo 1 de la Ley No. 37-17 de fecha tres (3) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017), que establece su ley orgánica, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas relativas a la comercialización, control y abastecimiento del mercado del petróleo y demás combustibles;

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, numerales 1) y 12) de la misma Ley No. 37-17, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes tiene las atribuciones de establecer la política nacional y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria y el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de petróleo y demás combustibles y se encuentra facultado para analizar y decidir, mediante resolución, sobre las solicitudes de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones relativas a las actividades de comercialización de derivados de petróleo y demás combustibles, así como de su caducidad y renovación;

CONSIDERANDO: Que el mismo artículo 2, Párrafo II, de la precitada Ley No. 37-17 enumera taxativamente las actividades que componen el proceso de comercialización de los derivados del petróleo y demás combustibles, incluyéndose dentro de las mismas, la construcción y operación de estaciones de expendio de combustibles, su control y abastecimiento.



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Desarrollo Agroforestal"

CONSIDERANDO: Que el Decreto 307 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001) que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112, de fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil (2000) confiere al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, las atribuciones de regular y supervisar las actividades de importación, distribución, transporte y expendio de productos derivados del petróleo, y todo lo concerniente al comercio interno de estos productos;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al artículo 6.1 del Decreto 307 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000), las solicitudes de licencias para efectuar actividades en el mercado del petróleo y sus derivados se presentarán ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, el cual dictará la resolución correspondiente, previo análisis y evaluación de la empresa solicitante.

CONSIDERANDO: Que según los términos del artículo 21 del referido Decreto 307-01 y disposiciones complementarias, las solicitudes de operación de estaciones de expendio de combustibles líquidos y plantas envasadoras de gas licuado de petróleo (GLP) deben realizarse siguiendo las regulaciones vigentes por los organismos oficiales que intervienen en cada una de las etapas del proceso de aprobación, como son: las alcaldías, el Cuerpo de Bomberos, el Ministerio de Obras Públicas, la Defensa Civil, la Dirección General de Catastro y el Ministerio de Medio Ambiente; y finalmente, se expedirá el permiso de operación o licencia para autorizar el inicio de las actividades de la prestación de los servicios de estos establecimientos, previo cumplimiento de obtención de todas las autorizaciones de los organismos oficiales señalados anteriormente y se efectúe la revisión técnica de seguridad correspondiente.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 73 dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017), establece en su artículo primero que las autorizaciones para el inicio de tramites



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Desarrollo Agroforestal"

de obtención de permisos deben ser otorgadas exclusivamente bajo el formato de resolución motivada del Ministro de Industria, Comercio y Mipymes.

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional, el trece (13) de junio de dos mil quince (2015);

VISTA: la Ley Orgánica del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes No. 37-17, de fecha tres (3) de febrero de dos mil diecisiete (2017);

VISTA: la Ley Tributaria de Hidrocarburos No.112-00, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000) y su Reglamento de Aplicación establecido mediante Decreto No. 307, de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001);

VISTA: la Ley Orgánica de la Administración Pública No. 247-12, de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012);

VISTA: la Resolución No. 271, dictada por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio (actual Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes) en fecha 14 de agosto de dos mil dos (2002), que ordena la implementación del Plan Regulador Nacional de Estaciones de Servicios o Puestos para el Expendio de Gasolina y de las Envasadoras de Gas Licuado de Petróleo (GLP);

VISTA: la Resolución No. 207, dictada por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio (actual Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes) en fecha 1ro. de octubre de dos mil tres (2003), que dispone el funcionamiento permanente del Plan Regulador Nacional de Estaciones de Servicios o Puestos para el Expendio de Gasolina y de las Envasadoras de Gas Licuado de Petróleo (GLP);

VISTA: la Resolución No. 70, dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017), mediante la



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Desarrollo Agroforestal"

cual se establecen los Cargos por Servicios del Plan Regulador Nacional de Combustibles;

VISTA: la Resolución No. 73, dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual se implementa un nuevo formato de autorización para inicio de trámites de obtención de permisos en sustitución del formulario M0011;

VISTO: el formulario SEIC 011-0378 de fecha 15 de diciembre de 2015, propiedad de Petromovil, S.A proyecto ubicado en la carretera Moca- Licey, provincia Espaillat.

VISTO: el contrato de cesión de derecho de fecha 28 de enero de 2016, en el cual Petromovil S.A., le cede la titularidad de los derechos del formulario m011- 0378 de fecha 17 de diciembre de 2015 a favor de **AUTOMODELO,S.R.L;**

VISTA: la instancia de fecha 31 de mayo de 2017, mediante la cual la razón social **Petromovil, S.A.**, procede a solicitar el cambio de formato para el formulario DIG-M011 no. 0378 de fecha 17 de diciembre de 2015.

VISTA: la comunicación no. 1714 de fecha 23 de junio de 2017, de este Ministerio, en la cual se le comunica a **Petromovil, S.A.**, que no corresponde un cambio al nuevo formato sino la autorización para inicio de tramites de obtención de permisos;

VISTA: la instancia de fecha 23 de junio de 2017, mediante la cual la razón social **AUTOMODELO, S.R.L.**, dotada del RNC No. 1-30-59908-4, procede a solicitar al Plan Regulador Nacional de Combustibles la realización de una evaluación técnica de funcionalidad de un terreno del inmueble identificado como 1100028210, ubicado en Moca, provincia Espaillat;



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Desarrollo Agroforestal"

VISTA: la copia simple del certificado de título de propiedad matrícula no. 1100028210 correspondiente a una superficie de 2,663.85 metros cuadrados, ubicado en Moca, provincia de Espaillat, propiedad de la razón social **AUTOMODELO, S.R.L;**

VISTA: la copia simple del plano individual, designación temporal catastral posicional 313487534528 correspondiente a una superficie de 2,663.85 metros cuadrados en el municipio de Moca, provincia Espaillat, ubicado en la carretera Moca-Santiago, a 1 kilómetro del cruce de Estancia Nueva;

VISTA: la copia simple de la documentación corporativa de la sociedad **AUTOMODELO, S.R.L.,** a saber: certificado de registro mercantil No. 602PE, expedido por la Cámara de Comercio y Producción de Espaillat; estatutos sociales, acta de la asamblea general ordinaria no anual de la sociedad **AUTOMODELO, S.R.L.,** de fecha 12 de septiembre de 2013; acta de asamblea general ordinaria anual de la sociedad **AUTOMODELO, S.R.L.,** de fecha 29 de marzo de 2017; certificado de nombre comercial No. 270615, expedido por la Dirección de Signos Distintivos de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial; estados financieros al 31 de diciembre de 2016;

VISTA: la certificación C0217951961703 en formato digital de fecha 23 de junio de 2017, expedida en formato electrónico por la Dirección General de Impuestos Internos, mediante la cual se acredita que **AUTOMODELO, S.R.L.,** se encuentra al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a sus obligaciones fiscales;

VISTO: los originales del recibo de ingresos no. 18504 y de la factura con valor fiscal No. 0786, ambos de fecha 26 de junio de 2017, correspondientes al pago de la tasa por concepto de solicitud de autorización de inicio de trámites de obtención de permisos expedido por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes a favor de **AUTOMODELO, S.R.L;**

VISTO: el original de la factura con valor fiscal No. 0785 de fecha 26 de junio de 2017,

5

2017 / AUTOMODELO, S.R.L., / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLE LIQUIDOS



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Desarrollo Agroforestal"

correspondiente al pago de la tasa por concepto de evaluación inicial expedido por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes a favor de **AUTOMODELO, S.R.L.**;

VISTO: el original del formulario de evaluación técnica de funcionalidad para estación de expendio de gasolina realizado por el Departamento Técnico y de Evaluación del Plan Regulador Nacional de Combustibles en fecha 29 de junio de 2017, sobre un terreno ubicado en la carretera Moca- Licey, Estancia Nueva, Moca, provincia Espaillat;

VISTO: el original del plano de levantamiento topográfico (identificación de puntos y verificación de distancia lineal) rendido por el agrimensor Jhon A. Morfre V, en fecha 9 de junio de 2017, sobre un terreno ubicado en la carretera Moca- Licey, Estancia Nueva, Moca, provincia Espaillat;

VISTO: el original del informe de resultado de la evaluación técnica de funcionalidad para estación de expendio de combustible líquidos, realizado por el Departamento Técnico y de Evaluación del Plan Regulador Nacional de Combustibles en fecha 11 de julio de 2017, sobre un terreno ubicado en la carretera Moca- Licey, Estancia Nueva, Moca, provincia Espaillat;

VISTO: el original de los permisos siguientes: la Certificación de no objeción al uso de suelo emitida por el Ayuntamiento Municipal de Moca en fecha 7 de julio de 2016; la Certificación de no objeción del Cuerpo de Bomberos de Moca en fecha 3 de agosto de 2016; Certificación de no objeción emitida por la Defensa Civil en fecha 15 de agosto de 2016;

VISTA: la instancia de fecha 4 de agosto de 2017, mediante la cual la empresa **AUTOMODELO, S.R.L.**, procede a solicitar al Ministro de Industria, Comercio y Mipymes, la autorización para el inicio o continuación de trámites de obtención de permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto de estación de expendio



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Desarrollo Agroforestal"

combustible líquidos, ubicado en la carretera Moca- Licey, Estancia Nueva, Moca, provincia Espaillat;

VISTO: el Oficio No.2154, emitido por el Plan Regulador Nacional de Combustibles de fecha 18 de septiembre de 2017, dirigido a la Consultoría Jurídica del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, que contiene el informe disponiendo su no objeción a la autorización para el inicio de trámites de obtención de permisos de un proyecto de estación de combustibles ubicado en la carretera Moca- Licey, kilómetro 3, sector Estancia Nueva, municipio Moca, provincia Espaillat, acompañado del expediente de soporte del proyecto;

POR TANTO:

EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR como al efecto **OTORGA**, a la razón social **AUTOMODELO, S.R.L.**, dotada del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-30-59908-4, la autorización para el inicio de trámites de obtención de permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto de estación de expendio combustible líquidos, ubicado en la carretera Moca- Licey, kilómetro 3, sector Estancia Nueva, municipio Moca, provincia Espaillat; dentro del ámbito del inmueble identificado como 1100028210; coordenadas E 338547 y N2147328.

PARRAFO I: La autorización para el inicio de trámites otorgada mediante la presente resolución tendrá un período de vigencia de dos (2) años contados a partir de esta fecha, y podrá ser prorrogada por periodos de seis (6) meses a solicitud motivada de parte interesada, sujeto al cumplimiento de los requisitos consignados en el artículo

7

2017 / AUTOMODELO, S.R.L., / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLE LIQUIDOS



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Desarrollo Agroforestal"

primero, párrafo V de la Resolución No. 73 dictada en fecha 28 de marzo de 2017 por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes.

PARRAFO II: La Autorización para el Inicio de Trámites otorgada mediante la presente resolución no podrá en ningún caso ser transferida, ni el proyecto arrendado, sin la previa autorización de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes;

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución podrá ser suspendida o revocada por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en cualquier caso en que se demuestre que la sociedad **AUTOMODELO, S.R.L.**, haya violado o infringido cualquier regulación o normativa vigente para proyectos de estación de expendio de combustible líquido, por haber suministrado información falsa o adulterada para la obtención de la presente autorización y/o para la obtención de cualquier permiso de las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto.

ARTÍCULO 3: Conforme a los términos de la Resolución No. 70 del 24 de marzo de 2017, mediante la cual se establecen los cargos por servicios que presta el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, a través del Plan Regulador Nacional de Combustibles, en específico el numeral 4, el monto a pagar por **AUTOMODELO, S.R.L.**, por concepto de otorgamiento de la presente autorización para el inicio de trámites de obtención de permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción de un proyecto de estación de expendio combustible líquidos, asciende a la suma de CIEN MIL PESOS (RD\$100,000.00).

ARTÍCULO 4: Se ordena la remisión de la presente resolución al Plan Regulador Nacional de Combustibles y su publicación en la página web del Ministerio de Industria y Comercio y Mipymes en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200, de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Desarrollo Agroforestal"

cuatro (2004), tan pronto como proceda a retirar la copia certificada de la misma, previo pago de los cargos por servicios señalados en el artículo anterior.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).


ARQ. NELSON TOCA SIMÓ
MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y MIPYMES



MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES
Santo Domingo, R.D.